

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0182-2026

15 de junio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/111-2025**, seguido en contra el buque **NORMA ALICIA**, con licencia No. PAL-2324, propiedad de la señora **MARICEL ELENA GÓMEZ PINEDA DE RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal 9-215-17 y su capitán al mando, el señor **CATALINO JORDAN** con cédula de identidad personal 4-716-548, se ha dictado:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0036-2026

12 de junio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **NORMA ALICIA**, con licencia No. PAL-2324, propiedad de la señora **MARICEL ELENA GÓMEZ PINEDA DE RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal 9-215-17 y su capitán al mando, el señor **CATALINO JORDAN** con cédula de identidad personal 4-716-548 y carnet No. 1249390, por incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque **NORMA ALICIA**, con licencia No. PAL-2324, propiedad de la señora **MARICEL ELENA GÓMEZ PINEDA DE RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal 9-215-17, con la suma de **DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.270.00)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **CATALINO JORDAN** con cédula de identidad personal 4-716-548, por la suma de **VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.27.00)**, correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **NORMA ALICIA**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

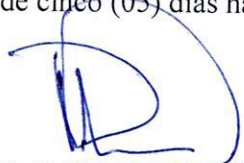
SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 15 de junio de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
produce los efectos formales de
notificación

en Panamá, el 15 de Junio
del 2020

a las 9:00 de la mañana
siendo la hora de la

emisión

[Signature]
Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPMA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

en Panamá, el ____ de ____

a las ____ de la mañana

siendo la hora de la

emisión

